

Bogotá 17 de noviembre de 2021

Doctor:
RODRIGO PÉREZ YOSA
CESIONARIO DE JARDINES DE PAZ S.A
Bogotá

JUZGADO 49 CIVIL CTO.

DEC 15 '21 PM 2:41

Respetado Doctor Pérez

Para su conocimiento y fines a que haya lugar, tengo el agrado de dar respuesta a su oficio para los cálculos matemáticos, teniendo como referencia dos fechas: la que se inicia el 1 de mayo del año 2017, la cual corresponde a la sentencia del Juzgado al 30 de abril del año 2017 y finaliza con el dictamen pericial al mes de noviembre del año 2021.

El presente estudio se desarrolló bajo los criterios de objetividad, profesionalismo, ética y rigor científico, donde las liquidaciones, los procesos investigativos realizados, tienen como base las fuentes de información citadas en la presente experticia profesional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, que:

- No me encuentro dentro de las causales de impedimento señaladas en el artículo 219 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ni dentro de las causales de exclusión consagradas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
- Que cuento con los conocimientos y condiciones de experiencia e idoneidad para rendir el presente dictamen pericial, y que he actuado de manera leal e independiente en el ejercicio de mi labor, con objetividad e imparcialidad en el avalúo de los daños y perjuicios.
- Que con el Presente Concepto se allega mi Hoja de Vida, donde se incluyen los datos e información personal y de residencia del suscrito, mi experiencia académica y del ejercicio de mi profesión de Economista y como Auxiliar de la Justicia en: 1) Juzgados Municipales 2) Juzgados Civiles del Circuito 3) Juzgados de Familia 4) Tribunal Superior de Bogotá 5) Tribunal Administrativo de Cundinamarca 6) Corte Suprema de Justicia y 7) Consejo de Estado. Mi idoneidad profesional y acreditación de los estudios profesionales se encuentran en la relación de anexos de la presente Experticia Profesional, de acuerdo al artículo 226 del Código General del Proceso.
- Que no he rendido Conceptos Económicos con anterioridad al contratante.
- Que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados para la realización del presente estudio de daños y perjuicios no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en la temática sobre el mismo tema. La metodología en el desarrollo del estudio encomendado es la que comúnmente utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.
- Que con el DICTAMEN PERICIAL se allegan los soportes o documentales que le sirven de sustento técnico, de acuerdo al artículo N° 226 del Código General del Proceso.

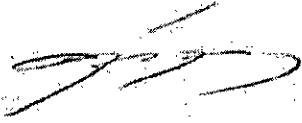
7773 7
Vig
41 JORDAN TORRES
C. J. JORDAN TORRES
Acor 39
11 Mayo 11

2

En el desarrollo del presente Dictamen se omiten consideraciones o juicios de valor de carácter jurídico por carecer de conocimiento y competencia profesional.

Quedo en espera de las inquietudes y aclaraciones que puedan surgir del dictamen Pericial, para su análisis y discusión.

Cordialmente,



ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO
C.C. 4.215.509 de Aquitania (Boyacá)
Representante legal
Dictámenes periciales especializados S.A.S.
NIT. 900.397.993-7

DESARROLLO DEL DICTAMEN PERICIAL A NOVIEMBRE DE 2021

Para los cálculos solicitados sobre traer a valor presente la sentencia del Juzgado al 30 de abril del año 2017 y traerla a valor presente al mes de noviembre del año 2021, se hace necesario establecer 1) Índice de Precios al Consumidor 2) tiempo 3) interés 4) valores cancelados de acuerdo a la fecha en que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, cancelo a los demandados.

Como primera medida se establece el CUADRO N° 1 en donde se relaciona el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, de acuerdo a información recibida del Departamento Nacional de Estadística "DANE"

CUADRO N° 1

TOTAL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR								
Base Diciembre de 2018 = 100,00								
Mes	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91
Febrero	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58
Marzo	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12
Abril	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76
Mayo	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84
Junio	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78
Julio	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14
Agosto	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62
Septiembre	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04
Octubre	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06
Noviembre	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,12
Diciembre	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	

Fuente: DANE

Color verde valore estimado

DETERMINACIÓN DE INTERES PURO

Respecto a esta variable se precisa que "el problema de determinar cuál ha de ser la tasa de interés que deberá aplicarse en materia de obligaciones dinerarias actualizadas...no puede ser otra que la tasa establecida para épocas normales, esto la llamada tasa de interés puro, que es de aproximadamente un 6% anual" (¹). Esta opinión de la Corte Suprema de Justicia, es consecuente con lo apreciado en código Civil que en su Artículo 1617 establece el monto de este interés legal en un 6% anual.

Que, de acuerdo con el Código Civil, la tasa a considerar es la tasa de interés efectiva anual del 6%, equivalente a una tasa efectiva mensual del 0.0048675, valor este que se desprende de las siguientes operaciones:

¹ JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA, Corte Suprema de Justicia, página 37. Obra citada fuentes de información técnicas.

4

Sea: $i_{ef} = (1 + i_p)^{1/n} - 1$

Dónde: i_{ef} : Tasa de interés efectiva mensual
 i_p : Tasa efectiva anual o de plazo (6%)
 n : Número de meses al año (12)

Cambiando los símbolos por sus valores, se obtiene:

$i_{ef} = (1 + i_p)^{1/n} - 1$
 $i_{ef} = (1 + 0,06)^{1/12} - 1$
 $i_{ef} = (1,06)^{0,0833333} - 1$
 $i_{ef} = 1,00486755057 - 1$
 $i_{ef} = 0,00486755057 (0,486755057\%).$

Esta tasa de interés puro o lucrativo, también conocido como interés técnico, se utiliza para actualizar y para descontar. En el caso de las indemnizaciones por lucro cesante y daño emergente pasados (indemnizaciones debidas) el responsable es quien paga a la víctima un interés sobre el capital debido, mientras que en las indemnizaciones de daño emergente y lucro cesante futuros es la víctima la que le paga al responsable un interés, suma que se descuenta del capital bruto que en forma anticipada paga el demandado al demandante.

LA TASA EFECTIVA MENSUAL CORRESPONDE A 0,00486755057 = 0,4867551%

**VALORES DEL DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE A
NOVIEMBRE DE 2021**

Como primera medida se establece el CUADRO N° 2 en donde se relacionan las diferentes operaciones matemáticas..

DAÑO EMERGENTE

CUADRO N° 2

VALOR CON EL SEIS POR CIENTO ANUAL EFECTIVO DEL 1 DE MAYO 2017 AL 30 NOVIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1617 DEL CODIGO CIVIL

VALOR SENTENCIA AL 30 DE ABRIL DE 2017 DAÑO EMERGENTE

\$ 5.146.620.938

A	B	C	D = C - B	E = (1+6%) ^N / (1+6%)	F	G	H = Sentencia + H	
N°	FECHA		NUMERO	INTERES	EFFECTIVO	PERIODO	CAPITAL MAS INTERESES	
	DE	A	DIAS	MES				
1	01-mar-17	31-mar-17	31	0,4887551%	0,48878%	\$ 25.051.439	\$ 5.171.072.376	
2	01-jun-17	30-jun-17	30	0,4887551%	0,97688%	\$ 50.224.819	\$ 5.106.846.757	
3	01-jul-17	31-jul-17	31	0,4887551%	1,48738%	\$ 76.620.731	\$ 5.222.141.858	
4	01-ago-17	31-ago-17	31	0,4887551%	1,89129%	\$ 100.938.772	\$ 5.247.660.710	
5	01-sep-17	30-sep-17	30	0,4887551%	2,48758%	\$ 128.482.541	\$ 5.273.103.479	
6	01-oct-17	31-oct-17	31	0,4887551%	2,95630%	\$ 152.142.041	\$ 5.298.770.579	
7	01-nov-17	30-nov-17	30	0,4887551%	3,48746%	\$ 177.941.977	\$ 5.324.662.015	
8	01-dic-17	31-dic-17	31	0,4887551%	3,98103%	\$ 200.859.757	\$ 5.350.490.195	
9	01-ene-18	31-ene-18	31	0,4887551%	4,48707%	\$ 228.802.992	\$ 5.376.673.820	
10	01-feb-18	28-feb-18	28	0,4887551%	4,97667%	\$ 258.073.467	\$ 5.402.894.436	
11	01-mar-18	31-mar-18	31	0,4887551%	5,48634%	\$ 289.371.388	\$ 5.428.893.326	
12	01-abr-18	30-abr-18	30	0,4887551%	6,00000%	\$ 309.797.295	\$ 5.455.418.223	
13	01-may-18	31-may-18	31	0,4887551%	6,41686%	\$ 336.351.811	\$ 5.481.877.739	
14	01-jun-18	30-jun-18	30	0,4887551%	7,03443%	\$ 362.036.593	\$ 5.508.858.531	
15	01-jul-18	31-jul-18	31	0,4887551%	7,55943%	\$ 389.849.200	\$ 5.535.479.189	
16	01-ago-18	31-ago-18	31	0,4887551%	8,07896%	\$ 415.783.453	\$ 5.562.413.281	
17	01-sep-18	30-sep-18	30	0,4887551%	8,60604%	\$ 442.897.779	\$ 5.589.489.717	
18	01-oct-18	31-oct-18	31	0,4887551%	9,13368%	\$ 470.076.903	\$ 5.616.669.843	
19	01-nov-18	30-nov-18	30	0,4887551%	9,65989%	\$ 497.415.463	\$ 5.644.038.911	
20	01-dic-18	31-dic-18	31	0,4887551%	10,18889%	\$ 524.801.069	\$ 5.671.509.039	
21	01-ene-19	31-ene-19	31	0,4887551%	10,73509%	\$ 552.491.468	\$ 5.699.113.289	
22	01-feb-19	28-feb-19	28	0,4887551%	11,27410%	\$ 580.226.193	\$ 5.726.858.131	
23	01-mar-19	31-mar-19	31	0,4887551%	11,81973%	\$ 609.139.957	\$ 5.754.731.895	
24	01-abr-19	30-abr-19	30	0,4887551%	12,36000%	\$ 638.122.408	\$ 5.782.743.246	
25	01-may-19	31-may-19	31	0,4887551%	12,90692%	\$ 664.270.206	\$ 5.810.891.144	
26	01-jun-19	30-jun-19	30	0,4887551%	13,45950%	\$ 692.555.015	\$ 5.839.187.853	
27	01-jul-19	31-jul-19	31	0,4887551%	14,00875%	\$ 720.977.502	\$ 5.867.568.440	
28	01-ago-19	31-ago-19	31	0,4887551%	14,55370%	\$ 749.539.337	\$ 5.895.169.276	
29	01-sep-19	30-sep-19	30	0,4887551%	15,10134%	\$ 778.238.193	\$ 5.923.899.831	
30	01-oct-19	31-oct-19	31	0,4887551%	15,65170%	\$ 807.077.749	\$ 5.952.658.684	
31	01-nov-19	30-nov-19	30	0,4887551%	16,20479%	\$ 836.057.878	\$ 5.982.678.616	
32	01-dic-19	31-dic-19	31	0,4887551%	16,81082%	\$ 865.178.872	\$ 6.011.789.610	
33	01-ene-20	31-ene-20	31	0,4887551%	17,37920%	\$ 894.441.413	\$ 6.041.063.351	
34	01-feb-20	29-feb-20	29	0,4887551%	17,95055%	\$ 923.859.592	\$ 6.070.497.530	
35	01-mar-20	31-mar-20	31	0,4887551%	18,52498%	\$ 953.364.902	\$ 6.100.013.840	
36	01-abr-20	30-abr-20	30	0,4887551%	19,10190%	\$ 983.087.041	\$ 6.129.707.879	
37	01-may-20	31-may-20	31	0,4887551%	19,68133%	\$ 1,012.923.707	\$ 6.159.544.636	
38	01-jun-20	30-jun-20	30	0,4887551%	20,26389%	\$ 1,042.903.604	\$ 6.189.529.542	
39	01-jul-20	31-jul-20	31	0,4887551%	20,84928%	\$ 1,073.033.441	\$ 6.219.854.370	
40	01-ago-20	31-ago-20	31	0,4887551%	21,43752%	\$ 1,103.307.925	\$ 6.249.978.893	
41	01-sep-20	30-sep-20	30	0,4887551%	22,02862%	\$ 1,133.729.773	\$ 6.280.350.711	
42	01-oct-20	31-oct-20	31	0,4887551%	22,62260%	\$ 1,164.299.700	\$ 6.310.820.638	
43	01-nov-20	30-nov-20	30	0,4887551%	23,21949%	\$ 1,195.018.478	\$ 6.341.639.289	
44	01-dic-20	31-dic-20	31	0,4887551%	23,81925%	\$ 1,225.889.681	\$ 6.372.507.619	
45	01-ene-21	31-ene-21	31	0,4887551%	24,42195%	\$ 1,256.905.187	\$ 6.403.529.126	
46	01-feb-21	28-feb-21	28	0,4887551%	25,02758%	\$ 1,288.074.977	\$ 6.434.686.615	
47	01-mar-21	31-mar-21	31	0,4887551%	25,63616%	\$ 1,319.394.889	\$ 6.465.918.826	
48	01-abr-21	30-abr-21	30	0,4887551%	26,24770%	\$ 1,350.899.553	\$ 6.497.490.491	
49	01-may-21	31-may-21	31	0,4887551%	26,86222%	\$ 1,382.498.419	\$ 6.529.117.357	
50	01-jun-21	30-jun-21	30	0,4887551%	27,47972%	\$ 1,414.277.231	\$ 6.560.889.199	
51	01-jul-21	31-jul-21	31	0,4887551%	28,10024%	\$ 1,446.212.737	\$ 6.592.833.676	
52	01-ago-21	31-ago-21	31	0,4887551%	28,72377%	\$ 1,478.303.692	\$ 6.624.924.630	
53	01-sep-21	30-sep-21	30	0,4887551%	29,35034%	\$ 1,510.650.850	\$ 6.657.171.788	
54	01-oct-21	31-oct-21	31	0,4887551%	29,97990%	\$ 1,542.964.973	\$ 6.689.575.911	
55.07	01-nov-21	30-nov-21	30	0,4887551%	30,61050%	\$ 1,577.802.082	\$ 6.724.423.020	
TOTAL DIAS		1846	INTERES	\$ 1.577.802.082	CAPITAL	\$ 5.146.620.938	MONTO	\$ 6.724.423.020

Con el valor histórico del DAÑO EMERGENTE, se calculan 1) tiempo 2) sentencia (capital) 3) Interés efectivo mensual y monto (capital e intereses) a noviembre del año 2021.

CUADRO N° 3

DESARROLLO DE LA FORMULA CON EL 6% ANUAL EFECTIVO PARA EL DAÑO EMERGENTE INDEXADO

A	B	C = B/A	D	E = C * D	F	G = (1+6%) ^F / (1+6%)	H = E * (1+G) * F
INDICE PRECIOS CONSUMIDOR	FACTOR	DAÑO EMERGENTE	\$ INDEXADO	MESES	% MENSUAL	P = (1+G) ^F	
01-may-17	30-nov-21	ACTUALIZ	HISTORICO	30-nov-21	55.07	0.4887551%	\$ 7.703.843.787
99.12	110.12	1.14565127	\$ 5.146.620.938	\$ 5.896.232.810	TOTAL CON EL 6% ANUAL EFECTIVO		\$ 7.703.843.787

Es importante aclarar que al daño emergente indexado se aplica el interés de mora del 6% anual efectivo de acuerdo al artículo 1617 del Código Civil.

VALOR DEL LUCRO CESANTE

Se aplica la misma metodología de cómo se establecieron los valores concernientes al Daño Emergente.

En el CUADRO N° 4 se establece el valor del LUCRO CESANTE.

VALOR CON EL SEIS POR CIENTO ANUAL EFECTIVO DEL 1 DE MAYO 2017 AL 30 NOVIEMBRE DE 2021							
ARTICULO 1617 DEL CODIGO CIVIL							
VALOR SENTENCIA AL 30 DE ABRIL DE 2017 LUCRO CESANTE						\$ 4.392.020.349	
A	B	C	D=C*B	E=(1+6%)^(1/12)*1	F	G	H=I*(Sentencia+H)
IP	FECHA	FECHA	NUMERO	MES	INTERES	PERIODO	CAPITAL MAS
	DE	A	DIAS		EFFECTIVO		INTERESES
1	01-mar-17	31-mar-17	31	0,4987551%	0,4987551%	\$ 21.378.381	\$ 4.412.388.730
2	01-jun-17	30-jun-17	30	0,4987551%	0,0758705%	\$ 42.860.826	\$ 4.434.981.175
3	01-jul-17	31-jul-17	31	0,4987551%	1,4673837%	\$ 64.447.837	\$ 4.460.490.188
4	01-ago-17	31-ago-17	31	0,4987551%	1,6512824%	\$ 85.139.923	\$ 4.478.190.272
5	01-sep-17	30-sep-17	30	0,4987551%	2,4676832%	\$ 107.937.565	\$ 4.499.957.846
6	01-oct-17	31-oct-17	31	0,4987551%	2,8553017%	\$ 129.841.371	\$ 4.521.891.720
7	01-nov-17	30-nov-17	30	0,4987551%	3,2674487%	\$ 151.851.761	\$ 4.543.972.112
8	01-dic-17	31-dic-17	31	0,4987551%	3,8010311%	\$ 173.999.293	\$ 4.566.939.542
9	01-ene-18	31-ene-18	31	0,4987551%	4,4670607%	\$ 199.194.490	\$ 4.589.214.820
10	01-feb-18	28-feb-18	28	0,4987551%	4,9755655%	\$ 218.527.850	\$ 4.610.548.100
11	01-mar-18	31-mar-18	31	0,4987551%	5,4835384%	\$ 240.999.929	\$ 4.632.990.278
12	01-abr-18	30-abr-18	30	0,4987551%	6,0000006%	\$ 263.521.245	\$ 4.655.541.504
13	01-may-18	31-may-18	31	0,4987551%	6,5126810%	\$ 286.182.331	\$ 4.678.289.880
14	01-jun-18	30-jun-18	30	0,4987551%	7,0344328%	\$ 308.953.721	\$ 4.700.974.070
15	01-jul-18	31-jul-18	31	0,4987551%	7,5551284%	\$ 331.835.952	\$ 4.723.859.201
16	01-ago-18	31-ago-18	31	0,4987551%	8,0762800%	\$ 354.820.564	\$ 4.746.849.913
17	01-sep-18	30-sep-18	30	0,4987551%	8,6050369%	\$ 377.935.099	\$ 4.769.895.947
18	01-oct-18	31-oct-18	31	0,4987551%	9,1336893%	\$ 401.153.099	\$ 4.793.173.448
19	01-nov-18	30-nov-18	30	0,4987551%	9,6643911%	\$ 424.494.116	\$ 4.816.504.465
20	01-dic-18	31-dic-18	31	0,4987551%	10,1988036%	\$ 447.928.667	\$ 4.839.940.040
21	01-ene-19	31-ene-19	31	0,4987551%	10,7359913%	\$ 471.471.395	\$ 4.863.507.744
22	01-feb-19	28-feb-19	28	0,4987551%	11,2741000%	\$ 495.190.767	\$ 4.887.181.110
23	01-mar-19	31-mar-19	31	0,4987551%	11,8127324%	\$ 518.940.371	\$ 4.910.999.720
24	01-abr-19	30-abr-19	30	0,4987551%	12,3509012%	\$ 542.853.789	\$ 4.934.874.115
25	01-may-19	31-may-19	31	0,4987551%	12,8896192%	\$ 566.874.518	\$ 4.958.804.807
26	01-jun-19	30-jun-19	30	0,4987551%	13,4299991%	\$ 591.012.191	\$ 4.982.932.590
27	01-jul-19	31-jul-19	31	0,4987551%	14,0067547%	\$ 615.267.359	\$ 5.007.287.705
28	01-ago-19	31-ago-19	31	0,4987551%	14,5853991%	\$ 639.630.586	\$ 5.031.880.824
29	01-sep-19	30-sep-19	30	0,4987551%	15,1612428%	\$ 664.122.951	\$ 5.056.157.800
30	01-oct-19	31-oct-19	31	0,4987551%	15,7391701%	\$ 688.743.333	\$ 5.080.763.882
31	01-nov-19	30-nov-19	30	0,4987551%	16,3244786%	\$ 713.474.410	\$ 5.105.462.750
32	01-dic-19	31-dic-19	31	0,4987551%	16,9091163%	\$ 738.325.869	\$ 5.130.349.015
33	01-ene-20	31-ene-20	31	0,4987551%	17,4791974%	\$ 763.297.887	\$ 5.155.318.236
34	01-feb-20	29-feb-20	29	0,4987551%	17,9554666%	\$ 788.391.881	\$ 5.180.412.010
35	01-mar-20	31-mar-20	31	0,4987551%	18,5230709%	\$ 813.597.581	\$ 5.205.627.930
36	01-abr-20	30-abr-20	30	0,4987551%	19,1016019%	\$ 839.040.240	\$ 5.230.948.590
37	01-may-20	31-may-20	31	0,4987551%	19,6812350%	\$ 864.798.237	\$ 5.256.459.589
38	01-jun-20	30-jun-20	30	0,4987551%	20,2638900%	\$ 889.894.171	\$ 5.282.014.520
39	01-jul-20	31-jul-20	31	0,4987551%	20,8492800%	\$ 915.704.949	\$ 5.307.724.995
40	01-ago-20	31-ago-20	31	0,4987551%	21,4375200%	\$ 941.540.269	\$ 5.333.590.517
41	01-sep-20	30-sep-20	30	0,4987551%	22,0289241%	\$ 967.591.947	\$ 5.359.521.990
42	01-oct-20	31-oct-20	31	0,4987551%	22,6228045%	\$ 993.899.369	\$ 5.385.630.742
43	01-nov-20	30-nov-20	30	0,4987551%	23,2194783%	\$ 1,019.804.124	\$ 5.411.824.473
44	01-dic-20	31-dic-20	31	0,4987551%	23,8192534%	\$ 1,045.195.455	\$ 5.438.199.893
45	01-ene-21	31-ene-21	31	0,4987551%	24,4219469%	\$ 1,072.917.009	\$ 5.464.697.358
46	01-feb-21	28-feb-21	28	0,4987551%	25,0274801%	\$ 1,099.210.410	\$ 5.491.238.759
47	01-mar-21	31-mar-21	31	0,4987551%	25,6351982%	\$ 1,125.945.235	\$ 5.517.869.834
48	01-abr-21	30-abr-21	30	0,4987551%	26,2470968%	\$ 1,152.804.285	\$ 5.544.624.814
49	01-may-21	31-may-21	31	0,4987551%	26,8622157%	\$ 1,179.793.981	\$ 5.571.614.330
50	01-jun-21	30-jun-21	30	0,4987551%	27,4797249%	\$ 1,206.915.072	\$ 5.598.835.471
51	01-jul-21	31-jul-21	31	0,4987551%	28,1007381%	\$ 1,234.168.175	\$ 5.626.189.574
52	01-ago-21	31-ago-21	31	0,4987551%	28,7237725%	\$ 1,261.553.935	\$ 5.653.674.284
53	01-sep-21	30-sep-21	30	0,4987551%	29,3503421%	\$ 1,289.072.096	\$ 5.681.092.346
54	01-oct-21	31-oct-21	31	0,4987551%	29,9799815%	\$ 1,316.728.008	\$ 5.708.749.357
55/57	01-nov-21	30-nov-21	18/45	0,4987551%	30,6157048%	\$ 1,344.493.812	\$ 5.736.494.181
MESES	55/57	INTERES	\$ 1.246.463.812	CAPITAL	\$ 4.392.020.349	MONTO	\$ 5.739.484.161

En el CUADRO N° 5 se relaciona el despeje de la formula financiera así:

DESARROLLO DE LA FORMULA CON EL 6% ANUAL EFECTIVO PARA EL LUCRO CESANTE							
A	B	C=B/A	D	E=C*D	F	G=(1+6%)^(1/12)*1	H=E*(1+G)*(P)
INDICE PRECIOS CONSUMIDOR	FACTOR	LUCRO CESANTE	\$ INDEXADO	MES	% MENSUAL	P=(1+G)^T	
01-mar-17	30-nov-21	ACTUALIZ	HISTORICO	30-nov-21	65,07	0,4887551%	\$ 6.574.301.683
98,12	110,12	1,14555127	\$ 4.392.020.349	\$ 5.031.723.687	TOTAL CON EL 6% ANUAL EFECTIVO		\$ 6.574.301.683

En el CUADRO N° 6 se relaciona el resumen del daño emergente y lucro cesante, que corresponde al valor de la sentencia proferida por el Juzgado al 30 de abril del año 2017 así:

8

CUADRO N° 6

VALOR CON EL SEIS POR CIENTO ANUAL EFECTIVO DEL 1 DE MAYO 2017 AL 30 NOVIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1817 DEL CODIGO CIVIL

VALOR SENTENCIA AL 30 DE ABRIL DE 2017: DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE

\$ 9.538.641.287

A	B	C	D - C - 0	E = (1+24%/12)	F	H	I = 2 Sprinto24 + H	
N°	FECHA		NUMERO	INTERES			CAPITAL MAS	
	DE	A	DIAS	MES	EFFECTIVO	PERIODO	INTERESES	
1	01-mar-17	31-mar-17	31	0.4987551%	0.98070%	\$ 46.429.819	\$ 0.6885071.106	
2	01-abr-17	30-abr-17	30	0.4987551%	0.97589%	\$ 93.065.646	\$ 0.931.729.932	
3	01-may-17	31-may-17	31	0.4987551%	1.46738%	\$ 139.698.567	\$ 0.678.809.854	
4	01-jun-17	31-jun-17	31	0.4987551%	1.96128%	\$ 187.079.895	\$ 0.725.720.982	
5	01-jul-17	30-jul-17	30	0.4987551%	2.45758%	\$ 234.420.137	\$ 0.773.061.424	
6	01-ago-17	31-ago-17	31	0.4987551%	2.95830%	\$ 281.991.012	\$ 0.820.832.299	
7	01-sep-17	30-sep-17	30	0.4987551%	3.45745%	\$ 329.793.441	\$ 0.868.434.728	
8	01-oct-17	31-oct-17	31	0.4987551%	3.96103%	\$ 377.828.530	\$ 0.916.469.837	
9	01-nov-17	31-nov-17	31	0.4987551%	4.46707%	\$ 426.047.473	\$ 0.964.738.760	
10	01-dic-17	28-dic-17	28	0.4987551%	4.97557%	\$ 474.801.347	\$ 1.013.242.634	
11	01-ene-18	31-ene-18	31	0.4987551%	5.48854%	\$ 523.341.316	\$ 1.061.982.003	
12	01-feb-18	30-feb-18	30	0.4987551%	6.00000%	\$ 572.318.570	\$ 1.110.959.817	
13	01-mar-18	31-mar-18	31	0.4987551%	6.51509%	\$ 621.534.142	\$ 1.160.173.420	
14	01-abr-18	30-abr-18	30	0.4987551%	7.03493%	\$ 670.998.314	\$ 1.209.630.601	
15	01-may-18	31-may-18	31	0.4987551%	7.55843%	\$ 720.895.212	\$ 1.259.326.496	
16	01-jun-18	30-jun-18	31	0.4987551%	8.07899%	\$ 770.923.007	\$ 1.309.294.294	
17	01-jul-18	30-jul-18	30	0.4987551%	8.60054%	\$ 820.803.877	\$ 1.359.445.184	
18	01-ago-18	31-ago-18	31	0.4987551%	9.13399%	\$ 871.229.004	\$ 1.409.870.291	
19	01-sep-18	30-sep-18	30	0.4987551%	9.66939%	\$ 921.899.579	\$ 1.460.540.886	
20	01-oct-18	31-oct-18	31	0.4987551%	10.19889%	\$ 972.818.785	\$ 1.511.662.082	
21	01-nov-18	31-nov-18	31	0.4987551%	10.73509%	\$ 1.023.981.853	\$ 1.562.623.140	
22	01-dic-18	28-dic-18	28	0.4987551%	11.27410%	\$ 1.075.395.950	\$ 1.614.037.247	
23	01-ene-19	31-ene-19	31	0.4987551%	11.81573%	\$ 1.127.080.379	\$ 1.666.161.615	
24	01-feb-19	30-feb-19	30	0.4987551%	12.36000%	\$ 1.178.978.174	\$ 1.717.817.461	
25	01-mar-19	31-mar-19	31	0.4987551%	12.90992%	\$ 1.231.144.724	\$ 1.769.789.011	
26	01-abr-19	30-abr-19	30	0.4987551%	13.46550%	\$ 1.283.587.207	\$ 1.822.206.494	
27	01-may-19	31-may-19	31	0.4987551%	14.02875%	\$ 1.336.244.658	\$ 1.874.886.146	
28	01-jun-19	30-jun-19	30	0.4987551%	14.60070%	\$ 1.389.178.921	\$ 1.927.820.206	
29	01-jul-19	30-jul-19	30	0.4987551%	15.18124%	\$ 1.442.370.643	\$ 1.981.101.830	
30	01-ago-19	31-ago-19	31	0.4987551%	15.76917%	\$ 1.495.821.279	\$ 2.034.962.566	
31	01-sep-19	30-sep-19	30	0.4987551%	16.36479%	\$ 1.549.632.089	\$ 2.089.173.276	
32	01-oct-19	31-oct-19	31	0.4987551%	16.96802%	\$ 1.603.904.338	\$ 2.143.146.623	
33	01-nov-19	31-nov-19	31	0.4987551%	17.57920%	\$ 1.657.739.300	\$ 2.197.280.587	
34	01-dic-19	28-dic-19	28	0.4987551%	17.95055%	\$ 1.712.238.253	\$ 2.250.879.540	
35	01-ene-20	31-ene-20	31	0.4987551%	18.42498%	\$ 1.767.002.493	\$ 2.304.643.770	
36	01-feb-20	30-feb-20	30	0.4987551%	19.10180%	\$ 1.822.033.281	\$ 2.358.674.568	
37	01-mar-20	31-mar-20	31	0.4987551%	19.68123%	\$ 1.877.331.044	\$ 2.413.973.231	
38	01-abr-20	30-abr-20	30	0.4987551%	20.26389%	\$ 1.932.899.776	\$ 2.471.441.093	
39	01-may-20	31-may-20	31	0.4987551%	20.84929%	\$ 1.989.738.087	\$ 2.529.979.374	
40	01-jun-20	31-jun-20	31	0.4987551%	21.43752%	\$ 2.048.848.184	\$ 2.589.499.481	
41	01-jul-20	30-jul-20	30	0.4987551%	22.02862%	\$ 2.101.231.470	\$ 2.649.872.707	
42	01-ago-20	31-ago-20	31	0.4987551%	22.62260%	\$ 2.157.889.094	\$ 2.710.530.381	
43	01-sep-20	30-sep-20	30	0.4987551%	23.21949%	\$ 2.214.872.652	\$ 2.771.753.830	
44	01-oct-20	31-oct-20	31	0.4987551%	23.81925%	\$ 2.272.033.137	\$ 2.833.674.424	
45	01-nov-20	31-nov-20	31	0.4987551%	24.42195%	\$ 2.329.522.197	\$ 2.896.163.494	
46	01-dic-20	28-dic-20	28	0.4987551%	25.02759%	\$ 2.387.291.088	\$ 2.958.932.376	
47	01-ene-21	31-ene-21	31	0.4987551%	25.63618%	\$ 2.445.341.172	\$ 3.022.882.469	
48	01-feb-21	30-feb-21	30	0.4987551%	26.24770%	\$ 2.503.673.618	\$ 3.087.431.106	
49	01-mar-21	31-mar-21	31	0.4987551%	26.86222%	\$ 2.562.290.401	\$ 3.152.931.688	
50	01-abr-21	30-abr-21	30	0.4987551%	27.47972%	\$ 2.621.192.303	\$ 3.219.633.580	
51	01-may-21	31-may-21	31	0.4987551%	28.10024%	\$ 2.680.380.913	\$ 3.287.192.200	
52	01-jun-21	31-jun-21	30	0.4987551%	28.72377%	\$ 2.739.847.627	\$ 3.354.799.914	
53	01-jul-21	30-jul-21	30	0.4987551%	29.35034%	\$ 2.799.673.849	\$ 3.422.359.133	
54	01-ago-21	31-ago-21	31	0.4987551%	29.97998%	\$ 2.859.880.081	\$ 3.489.972.288	
55/57	01-sep-21	30-sep-21	18/45	0.4987551%	30.65705%	\$ 2.924.265.894	\$ 3.557.492.181	
MESES		55.07	INTERES	\$ 2.924.265.894	CAPITAL	\$ 9.530.841.297	MONTO	\$ 12.467.307.181

En el CUADRO N° 7 se presenta el resumen del DAÑO EMERGENTE y LUCRO CESANTE.

CUADRO N° 7

DESARROLLO DE LA FORMULA CON EL 6% ANUAL EFECTIVO PARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE INDEXADOS

A	B	C = B/A	D	E = C/D	F	G = (1+6% ⁿ /(1/12) ¹)	H = E*(1+G) ⁿ
INDICE PRECIOS CONSUMIDOR	FACTOR	SENTENCIA	\$ INDEXADO	MESES	% MENSUAL	P = (1+G) ⁿ	
01-may-17	30-may-21	ACTUALIZ	30-may-21	55.07	0.4987551%	\$ 14.278.145.430	
98.12	110.12	1.14585127	\$ 9.538.641.287	\$ 10.827.868.497	TOTAL CON EL 6% ANUAL EFECTIVO	\$ 14.278.145.430	

EL VALOR TOTAL CON LAS CIFRAS ARROJADAS SE ESTABLECE EN CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO

2

CUADRO N° 8

VALORES HISTORICOS INDEXADOS DE MAYO DE 2017 A NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

A	B	C	D	E = DC	F = SENTENCIA	G = EF
	MES	INDICE PRECIOS AL CONSUMIDOR			CAPITAL	
Nº	Y AÑO	INICIAL	FINAL	FACTOR	HISTORICO	INDEXADO
1	may-17	96.12	110.12	1.145651269	\$ 9.538.641.287	\$ 10.027.956.497
2	jun-17	98.23	110.12	1.144341881	\$ 9.538.641.287	\$ 10.915.484.809
3	jul-17	98.18	110.12	1.144936577	\$ 9.538.641.287	\$ 10.921.139.307
4	ago-17	98.32	110.12	1.143272425	\$ 9.538.641.287	\$ 10.905.285.558
5	sep-17	98.36	110.12	1.142797841	\$ 9.538.641.287	\$ 10.900.738.673
6	oct-17	96.37	110.12	1.142679257	\$ 9.538.641.287	\$ 10.899.607.539
7	nov-17	96.55	110.12	1.140548938	\$ 9.538.641.287	\$ 10.879.287.193
8	dic-17	96.92	110.12	1.136194800	\$ 9.538.641.287	\$ 10.837.754.628
9	ene-18	97.53	110.12	1.129088486	\$ 9.538.641.287	\$ 10.789.970.045
10	feb-18	98.22	110.12	1.121156587	\$ 9.538.641.287	\$ 10.694.310.512
11	mar-18	98.45	110.12	1.118537329	\$ 9.538.641.287	\$ 10.669.326.344
12	abr-18	98.91	110.12	1.113335355	\$ 9.538.641.287	\$ 10.619.708.587
13	may-18	99.16	110.12	1.110528439	\$ 9.538.641.287	\$ 10.592.932.418
14	jun-18	99.31	110.12	1.108851072	\$ 9.538.641.287	\$ 10.576.932.620
15	jul-18	99.18	110.12	1.110304497	\$ 9.538.641.287	\$ 10.590.798.315
16	ago-18	99.30	110.12	1.108962739	\$ 9.538.641.287	\$ 10.577.997.770
17	sep-18	99.47	110.12	1.107087458	\$ 9.538.641.287	\$ 10.559.919.358
18	oct-18	99.59	110.12	1.105733507	\$ 9.538.641.287	\$ 10.547.185.286
19	nov-18	99.70	110.12	1.104513541	\$ 9.538.641.287	\$ 10.535.558.461
20	dic-18	100.00	110.12	1.101200000	\$ 9.538.641.287	\$ 10.503.951.795
21	ene-19	100.60	110.12	1.094632207	\$ 9.538.641.287	\$ 10.441.303.961
22	feb-19	101.18	110.12	1.088357383	\$ 9.538.641.287	\$ 10.381.450.667
23	mar-19	101.62	110.12	1.083844852	\$ 9.538.641.287	\$ 10.336.500.478
24	abr-19	102.12	110.12	1.078338209	\$ 9.538.641.287	\$ 10.285.890.888
25	may-19	102.44	110.12	1.074870715	\$ 9.538.641.287	\$ 10.253.760.040
26	jun-19	102.71	110.12	1.072144874	\$ 9.538.641.287	\$ 10.226.895.360
27	jul-19	102.94	110.12	1.069749369	\$ 9.538.641.287	\$ 10.203.955.494
28	ago-19	103.03	110.12	1.068814908	\$ 9.538.641.287	\$ 10.195.042.012
29	sep-19	103.26	110.12	1.066434244	\$ 9.538.641.287	\$ 10.172.333.706
30	oct-19	103.43	110.12	1.064881427	\$ 9.538.641.287	\$ 10.155.814.218
31	nov-19	103.54	110.12	1.063550319	\$ 9.538.641.287	\$ 10.144.824.981
32	dic-19	103.80	110.12	1.060886320	\$ 9.538.641.287	\$ 10.119.414.051
33	ene-20	104.24	110.12	1.056408289	\$ 9.538.641.287	\$ 10.076.699.717
34	feb-20	104.94	110.12	1.049381540	\$ 9.538.641.287	\$ 10.009.483.310
35	mar-20	105.53	110.12	1.043494741	\$ 9.538.641.287	\$ 9.953.522.018
36	abr-20	105.70	110.12	1.041816462	\$ 9.538.641.287	\$ 9.937.513.515
37	may-20	105.38	110.12	1.045178438	\$ 9.538.641.287	\$ 9.969.582.180
38	jun-20	104.97	110.12	1.049081637	\$ 9.538.641.287	\$ 10.006.622.640
39	jul-20	104.97	110.12	1.049081637	\$ 9.538.641.287	\$ 10.006.622.640
40	ago-20	104.95	110.12	1.049181585	\$ 9.538.641.287	\$ 10.007.576.015
41	sep-20	105.29	110.12	1.045973302	\$ 9.538.641.287	\$ 9.976.210.262
42	oct-20	105.23	110.12	1.046469638	\$ 9.538.641.287	\$ 9.981.999.494
43	nov-20	105.09	110.12	1.047963456	\$ 9.538.641.287	\$ 9.986.147.493
44	dic-20	105.48	110.12	1.043989382	\$ 9.538.641.287	\$ 9.958.740.221
45	ene-21	105.91	110.12	1.039750732	\$ 9.538.641.287	\$ 9.917.809.258
46	feb-21	108.58	110.12	1.033214487	\$ 9.538.641.287	\$ 9.855.462.382
47	mar-21	107.12	110.12	1.028005975	\$ 9.538.641.287	\$ 9.805.780.233
48	abr-21	102.76	110.12	1.021900520	\$ 9.538.641.287	\$ 9.747.542.488
49	may-21	108.84	110.12	1.011760382	\$ 9.538.641.287	\$ 9.650.819.354
50	jun-21	108.78	110.12	1.012318441	\$ 9.538.641.287	\$ 9.658.142.476
51	jul-21	108.14	110.12	1.008979293	\$ 9.538.641.287	\$ 9.624.291.538
52	ago-21	109.62	110.12	1.004581211	\$ 9.538.641.287	\$ 9.582.149.047
53	sep-21	110.04	110.12	1.000727008	\$ 9.538.641.287	\$ 9.545.575.959
54	oct-21	110.06	110.12	1.000545157	\$ 9.538.641.287	\$ 9.543.841.346
55	nov-21	110.12	110.12	1.000000000	\$ 9.538.641.287	\$ 9.538.641.287

En el CUADRO N° 8 se observa que el primer valor del 1 de mayo a noviembre del año 2021, indexado por **\$ 10.927.956.497** corresponde a los cálculos realizados.

CUADRO N° 9

FORMULA FINANCIERA TOMANDO COMO PRINCIPAL EL VALOR HISTORICO DE LA SENTENCIA
AL 6% DE INTERES DE MORA DE ACUERDO AL ARTICULO 1617 DEL CODIGO CIVIL EN 55,07 MESES

A	B	C	D	E	F = (D/C)*E	G
N°	CONCEPTO	INDICE PRECIOS CONSUMIDOR	SENTENCIA	VALOR INDEXADO	FORMULA	
1	DAÑO EMERGENTE	96.12	30-nov-21	\$ 5.146.620.938	$S = P (1 + i)^n$	\$ 7.703.843.787
2	LUCRO CESANTE	96.12	110.12	\$ 4.392.020.349		\$ 9.574.301.683
3	TOTAL	96.12	110.12	\$ 9.538.641.287		\$ 14.278.145.430

En el CUADRO N° 9 se indexa el valor de la sentencia por \$ 10.927.956.497 y se aplica la formula financiera $S = P (1 + i)^n$ arrojando un valor al mes de noviembre del año 2021 de \$ 14.278.145.430

CUADRO N° 10

VALORES CANCELADOS EL 12 DE MARZO DE 2020
POR ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A	B	E	D	E
N°	CONCEPTO	VALOR SENTENCIA	CONCEPTO PAGOS	VALOR PAGOS
1	DAÑO EMERGENTE	\$ 5.146.620.938	Titulo 1	\$ 8.660.237.217
2	LUCRO CESANTE	\$ 4.392.020.349	Retefuente	\$ 878.404.070
3	TOTAL	\$ 9.538.641.287	TOTAL	\$ 9.538.641.287

EL VALOR CANCELADO POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORRESPONDE A NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS.

CUADRO N° 11

RESUMEN DEL VALOR CON EL 6% DE INTERES DE MORA - ARTICULO 1617 DEL CODIGO CIVIL
Y EL VALOR CANCELADO POR ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

VALOR DE LA FORMULA FINANCIERA CON EL 6% DE INTERES DE MORA DESPUES DE INDEXAR LA SENTENCIA	\$ 14.278.145.430,49
VALOR CANCELADO POR ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	\$ 9.538.641.287
DIFERENCIA PECUNIARIA A FAVOR DE JARDINES DE PAZ - CESIONARIO RODRIGO PEREZ YOSA	\$ 4.739.504.143

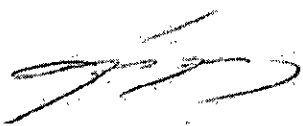
EL VALOR A FAVOR DE JARDINES DE PAZ S/A CESIONARIO RODRIGO PEREZ YOSA CORRESPONDE A CUATROMIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$4.739.504.143) A NOVIEMBRE DE 2021

CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTUDIO

- El perito, como auxiliar de la justicia que es, emite sus experticias con la independencia técnica del área de sus conocimientos, adquiridos en la universidad y la experiencia del trabajo durante mi vida profesional.
- Por consiguiente, las apreciaciones con respecto a lo que sea materia de litigio y que por esta razón debe ser materia de pronunciamiento judicial, son ajenas al dictamen pericial. Por ello, ni los juicios de valor, ni las manifestaciones que puedan identificar una toma de partido dentro del conflicto judicial, pueden ser materia del dictamen.

En los anteriores términos presento de manera clara, transparente y correcta el valor de los daños y perjuicios, solicitados por el apoderado de la parte demandada, poniéndola a consideración de las partes en litigio, manifestando mi disponibilidad para cualquier solicitud de aclaración que sea del caso.

Cordialmente,



ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

C.C. 4.215.509 de Aquitania (Boyacá)

Representante legal

Dictámenes periciales especializados S.A.S.

NIT. 900.397.993-7

ANEXO Nº	DOCUMENTO	FOLIO		TOTAL
	CONCEPTO	DEL	AL	FOLIOS
1	Formación Académica y Cargos	1	4	4
2	Cédula de Ciudadanía	5	5	1
3	Carnet auxiliar de la Justicia "Dictámenes Periciales Especializados"	6	6	1
4	Certificación cargos del Consejo Superior de la Judicatura	7	7	1
5	Nombramientos realizados por la Rama Judicial y asesorías	8	14	7
6	Acta de grado y Postgrado	15	17	3
7	Curso excel financiero -Universidad Nacional	18	18	1
8	Consejo Nacional Profesional de Economía	19	19	1
9	Cargos Federación Nacional de Cacaheros	20	20	1
10	Corporación de Colombia	21	22	2
11	Registro Nacional de Avaluadores	23	23	1
11	Certificación de "SABER" como Avaluador de Bienes Inmuebles	24	25	2
12	Aprobación e inscripción en el R.A.A expedido por "ANA"	26	27	2
13	Registro Único Tributario	28	28	1
14	Registro Cámara de Comercio	29	31	3
15	Artículo 526 del Código General del Proceso	32	32	1
TOTAL ANEXOS DE LA HOJA DE VIDA				32

HOJA VIDA

ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

1. DATOS PERSONALES

- 1.1 Lugar de nacimiento: Aquitania (Boyacá)
1.2 Estado Civil: Casado
1.3 Dirección: Carrera 55 B 186 – 84 Interior 5 Apartamento 202
1.4 Teléfono: 3041288 – 283 2506
1.5 E-mail: dictamenpericial@gmail.com
1.6 Celular: 312 437 27 92 – 314 401 36 81

2. ESTUDIOS REALIZADOS

- 2.1 UNIVERSIDAD INCCA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Economista Agrícola
Tarjeta Profesional número 526 del Consejo
Nacional de Economía.
2.2 ESAP Evaluación Económica Proyectos de Inversión
2.3 UNIVERSIDAD NACIONAL Curso de Excel Financiero

3. EXPERIENCIA LABORAL

- 3.1 CAJA AGRARIA
3.2 FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS
3.3 INSTITUTO NACIONAL DE MERCADEO AGRICOLA "IDEMA"
3.4 GERENTE DE DICTAMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

4. TRABAJOS EN CAJA AGRARIA

- 4.1 Asesor Económico de los Departamentos del Choco y Santander del Sur
4.2 Representante del Departamento de Investigaciones Económicas
4.3 Estudios Socioeconómicos para la creación de oficinas de Caja Agraria
4.3 Rentabilidad económica en cuentas corrientes, ahorros y provisión agrícola
4.4 Análisis financiero sobre balances de oficinas bancarias
4.5 Estudio sobre costos de producción agrícola
4.6 Programación por objetivos de las actividades regionales
4.7 Asignación y control presupuestal

- 4.8 Justificación de los cupos de crédito a nivel regional
- 4.9 Servir de coordinador dentro del equipo profesional, en los comités regionales
- 4.10 Información de carácter socioeconómico a nivel municipal y departamental

5. TRABAJOS EN LA FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS

- 5.1 Asistente de Revisoría Fiscal
- 5.2 Auditoria a veinticuatro (24) Seccionales de la Federación
- 5.3 Estudios de rentabilidad en las granjas productoras de semillas certificadas
- 5.4 Estudios semestrales con destino al Ministerio de Agricultura, para la
Sustentación de los precios del cacao
- 5.5 Visita a veinte (20) fabricas procesadoras del cacao en grano para supervisar
el 3% con destino a Fedecacao
- 5.6 Director del Departamento de Estadística y Recaudos
- 5.7 Contribución del cacao a nivel mundial y su calidad en sus derivados
- 5.8 Estudio sobre Exportación e Importación del cacao a nivel Nacional
- 5.9 Proyección y análisis de precios a nivel Nacional e Internacional del cacao
- 5.10 Estudio para el establecimiento de 7.600 hectáreas de cacao en el
Departamento del Tolima

6. TRABAJOS EN EL IDEMA

- 6.1 Analista Agroeconómico de la Oficina de Planeación.
- 6.2 Estudios económicos para la apertura de puestos de compra en grano, en
Mapiripán (Meta) y en Tibú (Norte de Santander)
- 6.3 Costos de producción para fijación de precios, para el Ministerio de Agricultura
- 6.4 Estudios de rentabilidad económica solicitados por la Oficina de Planeación

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S
N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

7. DICTAMENES PERICIALES NOMBRADOS POR ENTIDAD JURIDICA

DICTAMENES PERICIALES REALIZADOS
PARA ENTIDADES JURIDICAS
DE ENERO 2000 A DICIEMBRE 2017

Nº	ENTIDAD JURIDICA	DIRECTOS	ASESORIAS	TOTAL
1	JUZGADOS MUNICIPALES	80	100	180
2	JUZGADOS DE FAMILIA	10	20	30
3	JUZGADOS PENALES	8	8	16
4	JUZGADOS LABORALES	5	6	11
5	CIVILES DEL CIRCUITO	21	40	61
6	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	8	10	18
7	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	40	60	100
8	CONSEJO DE ESTADO	2	8	10
TOTAL REALIZADOS AÑO 2000 A 2017		174	252	426

Dentro de los dictámenes periciales realizados al consejo de Estado, se encuentran:

- 1. Persona natural contra Acueducto de Medellín
- 2. Persona natural contra Banco por el UPAC

Del Tribunal Administrativo de Cundinamarca se relacionan algunos:

- 1. Diez (10) demandas de Bancos contra la Superintendencia Financiera
- 2. Treinta (30) demandas de Municipios contra el Ministerio de Hacienda
- 3. Cuatro (4) de Dirección Nacional de estupefacientes
- 4. Uno (1) Sociedad de Activos Especiales "SAE"
- 5. Demanda personal de Antonio José Sánchez Zambrano contra el Ministerio de Hacienda por concepto de Regalías.
- 6. Dictamen pericial solicitado por el IDEAM
- 7. Concesionario Autopista Bogotá a Girardot, contra Agencia Nacional de Infraestructura

De los Juzgados Civiles del Circuito, se en encuentran entre otros:

- 1. Veintiocho (28) demandas de particulares contra diferentes Bancos por cobros Hipotecarios de la UPAC.
- 2. Quince (15) demandas de particulares por accidentes de tránsito.
- 3. Cuatro (4) demandas realizadas por retención de vehículos.
- 4. Treinta (30) avalúos comerciales con la aplicación de la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- 5. Ocho (8) demandas por muertes en diferentes circunstancias

15

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

6. Cálculos de daños y perjuicios por pérdida de capacidad laboral.

8. DICTAMENES PERICIALES ANTICIPADOS PARA ADJUNTAR A LA DEMANDA DE ACUERDO AL ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Durante el periodo enero de 2018 a marzo del año 2021 se han practicado aproximadamente ciento setenta y siete (177) dictámenes periciales de las cuales treinta y cuatro (34) corresponden a asesorías a Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Los daños y perjuicios calculados en la mayoría de las experticias profesionales se basan en el daño emergente y lucro cesante con la aplicación de la matemática financiera, contabilidad y estadística.

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

DICTAMENES PERICIALES REALIZADOS PRUEBAS PERICIALES ANTICIPADAS DE ENERO 2018 A MARZO 2021

Nº	PARA APODERADOS PARTE ACTORA	CONCEPTO	REALIZADOS	TELÉFONO
1	DRA LUZ HELENA CASTRILLÓN	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	18	310 858 57 52
2	DR. WILSON ALEMAN ARIAS	PÉRTENENCIA EXTRA. DE DOMINIO	1	317 380 47 04
3	ARQUITECTO RODRIGO PEREZ	JARDINES DE PAZ - AVALUO PERJUICIOS	1	300299 93 98
4	DR. JOSE LUIS VILLAMIZAR	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	6	310 212 35 95
5	DR PEDRO RUJES R.	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	2	311 0273 81 00
6	DR JHON RINCON	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	4	310 294 18 33
7	DR ALVARO RODRIGUEZ	VEHICULOS DAÑOS Y PERJUICIOS	1	320 273 96 01
8	DRA ANGELICA LEAL	ASESORIAS A DICTAMENES PERICIALES	4	310 218 55 59
9	DR ANTONIO RINCON ZAMBRANO	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	4	313 854 73 65
10	DRA CLAUDIA PATRICIA CRISTANCHO	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	8	301 489 76 10
11	DR DAVID ROJAS	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	8	320 964 08 68
12	DR EDUARDO MARQUES PARADA TUNJA	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	1	321 484 31 97
13	JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ	LATAM- DAÑOS Y PERJUICIOS	1	315 531 75 91
14	DR MOISES MORA	VEHICULOS DAÑOS Y PERJUICIOS	2	316 226 05 65
15	DRA OFELIA MARIA VELEZ MEDINA	AVALUOS URBANOS	4	322 909 05 40
16	DR GERMAN GONZALEZ REGALAO	AVALUOS URBANOS	8	301 310 34 20
17	DR HUMBERTO VANEGAS	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	4	316 535 40 97
18	CARLOS MORENO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	1	314 237 36 47
19	DR. GONZALO RODRIGUEZ	DAÑOS ECONOMICOS VEHICULO	1	310 231 41 02
20	DR. ORLANDO SOCHA	RESPONSABILIDAD CIVIL Y AVALUOS	6	322 473 85 43
21	DRA VIVIANA LANZANO	SUCESIONES Y DAÑOS Y PERJUICIOS	8	316 285 50 25
22	TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA	DEMANDAS DE MUNICIPIOS	12	312 437 27 92
23	JUZGADOS VARIOS	DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	30	312 437 27 92
24	Dr. JOSE FERNANDO ESCOBAR ESCOBAR	AVALUOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	10	300 569 97 48
25	OTROS ABOGADOS	ASESORIAS PRUEBAS ANTICIPADAS	34	312 437 27 92
TOTAL DICTAMENES REALIZADOS AÑO 2018 A MARZO 2021			177	TOTAL

Dentro de algunas demandas del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

1. Cuatro (4) demandas contra la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.
2. Fiduciaria Corficolombiana S.A contra el Municipio de Villavicencio.

Dentro de algunas demandas de Juzgados Civiles del Circuito

1. Fadyee Betancur Cuartas contra Latam Colombia Airlines S.A, del Juzgado Cuarto Civil del Circuito.
2. Veinte (20) experticias profesionales sobre daños y perjuicios a los demandantes.
3. Cuatro (4) contradicciones a dictámenes periciales
4. Dos (2) dictámenes de Pertenencia extraordinaria adquisitiva de dominio

17.

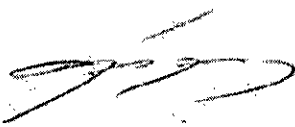
DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S
N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

REFERENCIAS PERSONALES

Dr. Luis María Guijo Roa
Perito contador
Teléfonos: 457 25 81 – 315 337 63 95

Dr. Jorge Hernando Díaz Valdiri
Perito Economista
Teléfono: 300 617 88 24



ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO
C.C. 4.215.509 de Aquitania (Boyacá)
Representante legal
Dictámenes periciales especializados S.A.S.
NIT. 900.397.993-7
Teléfonos: 312 436 77 05 – 314 401 36 81

1400120-MR/1812-14-000421-MS04220413 00033-0004 5 1812011346



1812011346

1812011346

RECIBI DE INSCRIPCIÓN 21-ENE-1946
AQUITANIA (PUERTO VIEJO)
AQUITANIA (BOJACA)
LIBRO DE INSCRIPCIÓN
1.91
O+
M



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
OSULA DE CIUDADANIA
4.215.509
SANCHEZ ZAMBRANO
ANTONIO JOSÉ
ANTONIO JOSÉ




 Republica de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional
 de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca
Centro de Servicios Administrativos
 Oficina de Control Auxiliar de la Justicia


 Vigencia de:
 01/04/2016
 Hasta:
 01/04/2021
 para posesión
Dictámenes Periciales Esp. SAS
 Nit. 900.397.993
 Bogotá D.C 25/04/2016 - Bogotá

Cargos Inscritos

- P. Av. de S. Inmuebles
- P. Av. Barcos
- P. Av. Daños y Perj.
- Calculista Actuarial
- Económico
- Esp. Matemática Finan
- Esp. en UPAC/UVR
- Esp. Financiero - P

En caso de pérdida favor devolver al
 ...



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CAJV33049

CERTIFICACIÓN

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que la empresa **DICTAMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS SAS**, identificada con Nit No. **900397993**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de Bogotá, desde el **1 de Abril del 2017**, y para los Municipios de Zipaquirá, Villa De San Diego De Ubaté, Chía, Cota, Fusagasugá, Facatativá, Soacha, Cajicá, La Mesa, San Francisco, La Vega, Villeta, Girardot, desde el **2 de Septiembre del 2017**, en la actualidad cuenta con una licencia por el período comprendido entre el **1 de Abril del 2017 al 1 de Abril del 2019**, y los oficios que registra a la fecha son:

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPERTO FINANCIERO - P
ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA
TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
CALCULISTA ACTUARIAL
MATEMATICO FINANCIERO
ESPECIALISTA EN UPAC/UVR

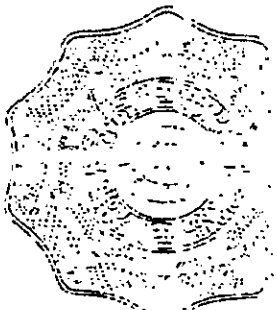
Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, estén reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSSA15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por tal motivo estos oficios no tienen ningún vínculo laboral con la Entidad.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **14 de Septiembre del 2017**, a solicitud escrita de la empresa **LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS**.

Elaboró: JAL

TENNY ANDREA BARRIOS BARRERA





Universidad **INCCA** de Colombia

ACTA REGISTRO PROFESIONAL N° 218 AÑO 1973

Facultad **ECONOMIA AGRARIA**

Graduado: **ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO**

Matricula UNINCCA N° **961**

En Bogotá, a los **20** días del mes de **DICIEMBRE** DE **1973**

señalo **hoy** **P. M.** presio de por el **Secretor** de la Universidad, se llevó a cabo el

Acto de Graduación Profesional de **ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO**

Libreta Militar N° **D. 2217** exp. en **Libertad** (c. de Apellido) c. r. N° **4215509** exp. en **Aguilantania**

Facultad Profesional de **ECONOMIA AGRARIA**

Facultad de **CIENCIAS SOCIALES**

Facultad de **Ciencias Sociales**

LOS **CURSOS** DE **GRADO** Y **POSGRADO** EN **VILLA DE LEIVA (BOYACA)**

entendiéndose por el Jurado **Examinador** con **la** **ACREDITADA**

El Señor **Rector** de la Universidad **INCCA** de Colombia, después de tomar el juramento de

que el **graduado** no por **convención** **no** **entendiéndose** **el** **grado** **promovió** **acreditar** **la** **ética** **de** **la** **Universidad**

entendiéndose **el** **grado** **promovió** **acreditar** **la** **ética** **de** **la** **Universidad**

y del **jurado** **no** **convención** **no** **entendiéndose** **el** **grado** **promovió** **acreditar** **la** **ética** **de** **la** **Universidad**

No **se** **entendiéndose** **el** **grado** **promovió** **acreditar** **la** **ética** **de** **la** **Universidad**

El **graduado** **no** **convención** **no** **entendiéndose** **el** **grado** **promovió** **acreditar** **la** **ética** **de** **la** **Universidad**

El **graduado** **no** **convención** **no** **entendiéndose** **el** **grado** **promovió** **acreditar** **la** **ética** **de** **la** **Universidad**

El **graduado** **no** **convención** **no** **entendiéndose** **el** **grado** **promovió** **acreditar** **la** **ética** **de** **la** **Universidad**

El **graduado** **no** **convención** **no** **entendiéndose** **el** **grado** **promovió** **acreditar** **la** **ética** **de** **la** **Universidad**

El **graduado** **no** **convención** **no** **entendiéndose** **el** **grado** **promovió** **acreditar** **la** **ética** **de** **la** **Universidad**

El **graduado** **no** **convención** **no** **entendiéndose** **el** **grado** **promovió** **acreditar** **la** **ética** **de** **la** **Universidad**

El **graduado** **no** **convención** **no** **entendiéndose** **el** **grado** **promovió** **acreditar** **la** **ética** **de** **la** **Universidad**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

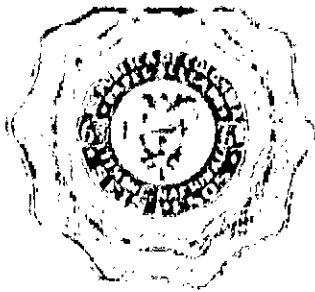
Revisor: **Antonio José Sánchez Zambrano**
Revisor: **Antonio José Sánchez Zambrano**

UNIVERSIDAD

EL **NOTARIO** **SEPTIMO** **DE** **1973**
HA **CONSTATADO** **QUE** **ESTA** **COPIA**
COINCIDE **CON** **SU** **ORIGINAL**
TENIENDO **A** **LA** **VISTA** **2**
BOGOTA

Mayo 13/74, 11:00

PER DUVAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA

Matricula N° 526

El Presidente y el Secretario del Consejo Nacional Profesional
de Economía,

CERTIFICAN:



Don ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

con C. C. N° 4.215.509 expedida en Aquitania

fue matriculado como Economista al tenor de lo ordenado en la

Resolución N° 526

Fecha Sepbro. 2/1975

que en lo pertinente se copia así:

Otorgar matricula definitiva a ANTONIO JOSE SANCHEZ

con C. C. N° 4.215.509 de Aquitania

ZAMBRANO

Librota Militar N 13-2 1 76

Distrito N°

4

Graduado en la Universidad

INCCA

para ejercer la profesión de Economista,

únicamente en cuanto se refiere a su denominación y definición en todo el territorio de la
República de Colombia de acuerdo a la Ley 41 de 1969 y el Decreto Reglamentario 2200 de

1971. En consecuencia se inscribe al solicitante en el Libro de Matriculas y expídase el co-
rrespondiente certificado una vez consensado y confirmado por el Consejo Nacional Profe-
sional de Economía".

Se expide en Bogotá, D.C., a los Seis (6) días del mes de Octubre de 1975

EL PRESIDENTE

GERARDO CAIRITA MORENO

EL SECRETARIO

JOSE RICO LOPEZ



23

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUADA



ANTONIO JOSE SÁNCHEZ ZAMBRANO

c.c. N° 4.215.500 de Aquitania (Boyacá)

Asistió al curso

EXCEL FINANCIERO

Realizado en Bogotá, del 1 al 29 de noviembre de 2004

Con una intensidad de trabajo 30 horas

Jorge Iván González Borrero

DIRECTOR
PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUADA

(Firma)

24

17

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA

LA SUSCRIPTA SECRETARIA GENERAL DEL

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA

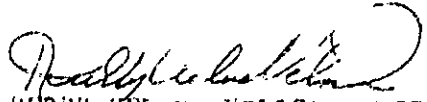
C E R T I F I C A :

que ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 215.509 de Aquitania (Boyacá) , se encuentra inscrito como Economista, según Matricula No. 526 expedida el día 2 de Septiembre de 1975 , por el CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA, con base en el título otorgado por la Facultad de Economía de la Universidad Libre de Colombia. .

La providencia anterior fué confirmada por el CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA., mediante Resolución No. 526 .

La Matricula Profesional está vigente. El Economista no ha sido sancionado

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santafé de Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de Febrero , de mil novecientos noventa y ocho (1998)


ECON. RUBY VELAZQUEZ VELOSA APCA
Secretaria General.

Dianny C.



FEDERACION
NACIONAL DE
CACAOTEROS

**EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA
FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS**

HACE CONSTAR

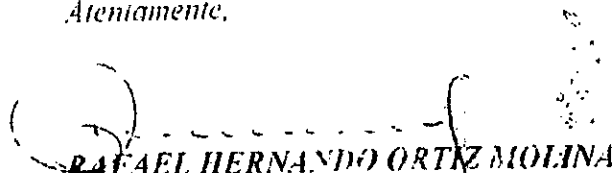
Que el Economista **ANTONIO SANCHEZ ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.715.501 de Aquitania (Boyacá), laboró en esta Entidad ocupando los siguientes cargos:

- 1) Asistente de Revisiones Fiscales de Julio de 1979 a Agosto 1985
- 2) Jefe de Unidad de Estadística de Septiembre 1985 a Mayo 1987
- 3) Director de Estadística y Recensos de Enero 1994 a Enero 1998
- 4) Asesor de Recensos de Julio de 1998 a Mayo de 1999
- 5) Consultor Económico de Septiembre 1999 a Octubre 1999
- 6) Durante su permanencia en la entidad se desempeñó como Calculista Actuarial.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Octubre de 2002.

Atentamente,


RAFAEL HERNANDEZ ORTIZ MOLINA
Departamento de Recursos Humanos



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Corpolonjas de Colombia

Bogotá, D.C., 10 de Noviembre 2016

Doctor:
ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO
Ciudad

Asunto: Entrega Credencial

Apreciado Doctor,

Adjunto estamos enviando su Registro-Matrícula No. **R.N.A/C.C-01-4749**, que lo acredita como miembro activo de la entidad **CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"** Entidad Gremial Nacional legalmente constituida en Colombia creada por los artículos 14 y 144 bajo los preceptos del decreto 2150 de 1995 y de la sentencia de la Corte Constitucional No. 492 de 1996 e inscrita en la **Cámara de Comercio** con el No. S00 4034 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro con **R.N.A** de la Superintendencia de Industria No. 04107075 y suscrita mediante la escritura pública No. 5941, del 21 de Octubre de 2004 de la Notaria 6 de Bogotá, D.C.

Esperamos contar con su aporte en las diferentes actividades desarrolladas por nuestro gremio y buscar así una integración efectiva dentro de la membresía; **Bienvenido**;

Cordialmente,

PATRICIA GONZALEZ G.
Gerente Administrativo

No. Registro-Matrícula (valiendo)
C.C.M.

SEDE NACIONAL: Carrera 53 No. 1030 - 48 OF 506 Edificio Grupo 7 - Torre 2 - B / P. Sadena - PBX: 480 5959 - Fax: 480 7449
Celular: 310 571 1130 300 785 5044 315 315 4305 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.corpolonjasdecolombia.com + mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Corpolonjas de Colombia

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

C.C 4.215.509

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es Miembro Activo de esta Entidad Gremial desde Febrero de 2014 y le fue otorgado el Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-01-4749, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 15 de Noviembre de 2017, lo cual le faculta para avaluar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de Noviembre de 2016.

Patricia Gonzalez Guio

PATRICIA GONZALEZ GUIO

Gerente Administrativo

Junta Directiva

SEDE NACIONAL: Carrera 53 No. 1038 - 4to. Piso - Edificio Grupo 7 - Torre 2 - El Pasadeno - PBX: 480 5959 - Fax: 480 7449
Celular: 310 571 1 00 - 300 785 500 - 315 315 4305 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.corpolonjasdecolombia.com - mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es



COMPANHIA DE REGISTRO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR

DEPENDENCIA DE REGISTRO Y CATASTRO
RESOLUCION 0011901 DE 2001
50024034

ANTONIO JOSÉ

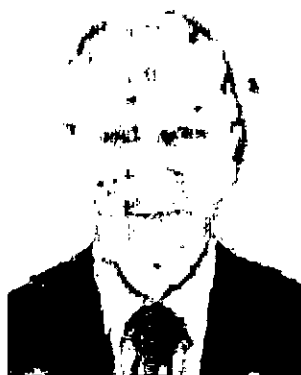
SÁNCHEZ ZAMBRANO

CC. 4.215.509

REGISTRO MATRÍCULA No.

R.N.A./CC - 01 - 4749

VENCE : 15 DE NOVIEMBRE DE 2017



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLOMVAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de Lomvas y registros, obligandose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios y cos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad Inmobiliaria.
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cta. 33 No. 112 E - 42,

ED. GRUPO 7, OF 50A PRX 4805959 FAX 2565257

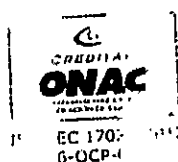
E-mail: corploomvas@corploomvas.gov.co

Celular 310-6711200 300-7855044 en Bogotá, D.C. COLOMBIA.

Gerardo Adrián Rodríguez

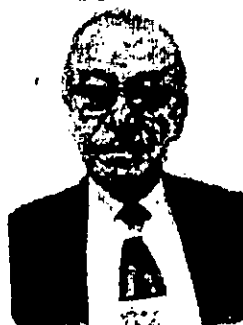


PERITO AVALUADOR
DE BIENES
INMUEBLES URBANOS



Antonio José Sánchez Zambrano
C.C. 4.215.509

Certificado de Competencias laborales
Esquema-CE-E-02 bajo las normas:
TCL 110302002
NCL 210302003
NCL 210302007



PA-000067-17

Este carné es personal e intransferible y lo identifica como
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS
CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES



Erika Liliana Cuadros Cadena
Representante legal

SABER FONJA CERTIFICACIONES podrá anular el presente registro y perderá vigencia el mismo, cuando el portador haga mal uso o pierda vínculos con nuestra entidad.

Fecha de Aprobación: 13 de Julio de 2017
Fecha Último Mantenimiento: 13 de Julio de 2020
Fecha de Vencimiento: 13 de Julio de 2021

CE-F-026



Bogotá D.C., 12 de marzo de 2018

Señor (a):

ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

AVALUADOR CERTIFICADO SABER LONJA CERTIFICACIONES

CRA 55 B # 186 - 84 BL 5 APTO 202

3124372792

BOGOTA

ASUNTO: REMISIÓN CERTIFICADO ACTUALIZADO- OBJETO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE NUESTRO ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Cordial saludo,

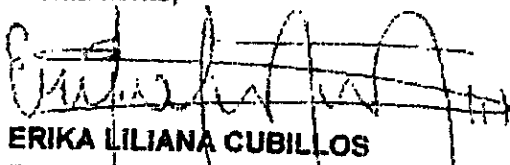
Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que, a través de auditoría a nuestro sistema de gestión, se solicitó la actualización del alcance definido en el certificado de competencias del proceso de certificación realizado con usted.

En ese sentido, nuestra empresa ha realizado un análisis técnico para lo cual nos permitimos comunicarle que:

- Se actualizó el alcance de la certificación de "*Perito Avaluador de bienes inmuebles urbanos*" a "*Avaluador de bienes inmuebles urbanos*".
- El cambio realizado es únicamente en el título de la certificación, la demás información sigue siendo la misma.
- Esta actualización no afecta su estado como persona certificada.
- Esta actualización no compromete su estado o solicitud de RAA en la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – A.N.A

Hacemos entrega de su certificado actualizado de competencia conforme lo menciona el presente comunicado y dentro de los términos establecidos para tal fin, cualquier duda o inquietud al respecto será atendida directamente por la suscrita en la línea 301 4 89 72 45.

Atentamente,


ERIKA LILIANA CUBILLOS
Representante Legal



EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES
Otorga certificado en competencias laborales a:



Antonio José Sánchez Zambrano

C.C. 4.215.509

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

**AVALUADOR DE BIENES
INMUEBLES URBANOS**

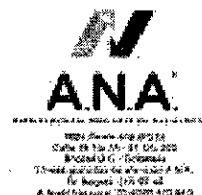
Fecha de Aprobación: 12 de Julio de 2017
Fecha Último Mantenimiento: 11 de Julio de 2020
Fecha de Vencimiento: 11 de Julio de 2021

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-026
Este certificado respalda el estándar emitido a la persona



PIN de Validación: a3f20a0o



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

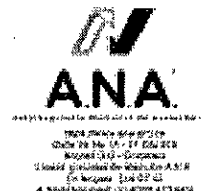
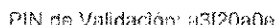
El señor(a) ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4215509, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Marzo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-4215509.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 02 Mar 2018	Regimen Régimen de Transición
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 28 Nov 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	Fecha 28 Nov 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance Demás derechos de indemnización, Cálculos compensatorios, Cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores	Fecha 03 Feb 2020	Regimen Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la



categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 11 de Julio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL BAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CARRERA 55B # 186 - 84 -INT 5 - APTO 202

Teléfono: 3124372792

Correo Electrónico: dictamenpericial@gmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Economista Agrario- Universidad INCCA de Colombia

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4215509. El(la) señor(a) ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



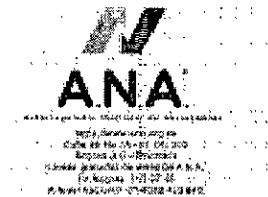
PIN DE VALIDACIÓN

a3f20a0e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Abril del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: a3f20a0e



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

DIAN

FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto13Actualización de oficio

4. Número de formulario14653893218

(415)7707212489984(8020)0000014653893218

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)90039799376. DV712. Dirección seccionalImpuestos de Bogotá13. Buzón electrónico32

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyentePersona jurídica125. Tipo de documento26. Número de identificación27. Fecha expedición

Lugar de expedición28. País29. Departamento30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido32. Segundo apellido33. Primer nombre34. Otros nombres

35. Razón socialDICTAMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S.36. Nombre comercial37. C.I.B.

UBICACIÓN

38. PaísCOLOMBIA16939. DepartamentoBogotá D.C.40. Ciudad/MunicipioBogotá, D.C.001

41. Dirección principalCR 10 16 39 OF 15 1442. Correo electrónicodictamenpericial@hotmail.com43. Código postal44. Teléfono342106345. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal46. Código47. Fecha inicio actividad48. Código49. Fecha inicio actividad50. Código1251. Código52. Número establecimientos

691020101125842420101125

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código5791448

05- Impto. renta y compl. régimen ordinari07- Retención en la fuente a título de rent09- Retención en la fuente en el impuesto14- Informante de exogena48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código

1234567891011121314151617181920

Exportadores

55. Forma56. TipoServicio12357. Modo58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. AnexosSI NOX60. No. de Folios:061. Fecha2019 - 08 - 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1825 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:984. NombreACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 02-02-2021 06:10:18PM

Escaneado con CamScanner

36

DIAN

FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN



Página 2 de 3 Hoja 2

4. Número de formulario 14653893218


(415)7707212489984(8020) 000001465389321 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 9 7 9 9 3 7

6. DV 7

12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2

63. Formas asociativas 1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organizaciones extranjeras

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase 0 4

72. Número 1

73. Fecha 2 0 1 0 1 1 2 5

74. Número de notaría

75. Entidad de registro 0 3

76. Fecha de registro 2 0 1 0 1 1 2 6

77. No. Matricula mercantil 0 2 0 4 6 9 5 3

78. Departamento 1 1

79. Ciudad/Municipio 4

82. Nacional 1 0 0 %

83. Nacional público 0 . 0 %

84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %

85. Extranjero 0 %

86. Extranjero público 0 . 0 %

87. Extranjero privado 0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

81. Hasta

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item

89. Estado actual

90. Fecha Cambio de estado

91. Número de Identificación Tributaria (NIT) #

92. DV

1

2

3

4

5

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN



Página 3 de 3 Hoja 3

4. Número de formulario 14653893218



(415)7707212489984(8020) 000001465389321 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 9 7 9 9 3 7 6. DV 712. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá14. Buzón electrónico 3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN1 899. Fecha inicio ejercicio representación2 0 1 0 1 1 2 6

100. Tipo de documento Cédula de Ciudadani 1 3101. Número de identificación4 2 1 5 5 0 9102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido SANCHEZ105. Segundo apellido ZAMBRANO106. Primer nombre ANTONIO107. Otros nombres JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)109. DV110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL SUPL1 999. Fecha inicio ejercicio representación2 0 1 0 1 1 2 6

100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3101. Número de identificación4 1 5 5 2 9 8 6102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido ANGEL105. Segundo apellido LUGO106. Primer nombre GLORIA107. Otros nombres CECILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)109. DV110. Razón social representante legal

98. Representación99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento101. Número de identificación102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido105. Segundo apellido106. Primer nombre107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)109. DV110. Razón social representante legal

98. Representación99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento101. Número de identificación102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido105. Segundo apellido106. Primer nombre107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)109. DV110. Razón social representante legal

98. Representación99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento101. Número de identificación102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido105. Segundo apellido106. Primer nombre107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)109. DV110. Razón social representante legal

Fecha generación documento PDF: 02-02-2021 05:10:18PM

Escaneado con CamScanner



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B203899515A990

11 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 10:37:18

AB20389951

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DICTAMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S A S
N.I.T. : 900.397.993-7
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02046953 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 16 - 39 OF 1514
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DICTAMENPERICIAL@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 16 - 39 OF 1514

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : DICTAMENPERICIAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE
NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO
01431927 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
DICTAMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA.. DURACION HASTA EL
25 DE NOVIEMBRE DE 2040

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES, ESTUDIOS ACTUARIALES, PRUEBAS PERICIALES ANTICIPADAS, AVALÚOS DE INMUEBLES. ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS REFERENTE A: 1) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 2) DERECHO LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, COMERCIAL, CIVIL Y FAMILIA 3) ASESORÍA TÉCNICA EN TRANSPORTES (VEHÍCULOS AVIONES Y BARCOS) 4) HIPOTECARIOS UPAC UVR, LO MISMO QUE PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD ESTARÁ REPRESENTADA POR EL GERENTE Y ESTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01431927 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANCHEZ ZAMBRANO ANTONIO JOSE	C.C. 000000004215509
SUPLENTE	
ANGEL LUGO GLORIA CECILIA	C.C. 000000041552986

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA; B) REALIZAR LAS GESTIONES CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN TAL SENTIDO EL REPRESENTANTE LEGAL NO REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA Y CUENTA POR LO TANTO CON AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; ASÍ PODRÁ (I) ORDENAR LA APERTURA O CANCELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, AGENCIAS O SUCURSALES, DENTRO O FUERA DE SU DOMICILIO, EN EL PAÍS O FUERA DE ÉL, DESIGNANDO Y REMOVIENDO LAS PERSONAS QUE HAYAN DE ACTUAR COMO MANDATARIOS, ADMINISTRADORES O FACTORES DE ÉSTAS Y DETERMINANDO SUS FACULTADES, (II) ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B203899515A990

11 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 10:37:18

AB20389951

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

GRAVAR O LIMITAR A CUALQUIER TÍTULO EL DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, (III) PARTICIPAR COMO ASOCIADA O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES, (IV) TRAMITAR Y OBTENER CRÉDITOS O REALIZAR OPERACIONES SIMILARES CON ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS, (V) HACER INVERSIONES EN PAPELES BURSÁTILES, TÍTULOS VALORES O ACCIONES DE CUALQUIER CLASE, (VI) CEDER, TRASPASAR O GRAVAR, A CUALQUIER TÍTULO, MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA TITULAR, (VII) SOLICITAR LA ADMISIÓN DE LA SOCIEDAD A UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN O DE LIQUIDACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA QUE CONSAGRA LA LEY 1116 DE 2006, O LAS DISPOSICIONES QUE LA MODIFIQUEN O REGLAMENTEN; (VIII) APROBAR REBAJAS, CONDONACIONES, RENUNCIAS O TRANSACCIONES DE DERECHOS DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA EN ACUERDOS DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES O FUERA DE ELLOS; Y (IX) EN GENERAL, Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL; C) CONSTITUIR PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; D) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; E) ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA EMPRESA LOS PROYECTOS DE PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS GENERALES Y PARTICULARES DE LA COMPAÑÍA, Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA; F) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN Y ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS POLÍTICAS FIJADAS POR LA ASAMBLEA, Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; G) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DE! MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO LA MISMA ASAMBLEA SE LO EXIJA. PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN; H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD EXIGE LA LEY, Y LAS CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO, EN LAS CUALES DEBE INCLUIRSE EL INFORME DE GESTIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL JUNTO CON LAS NOTAS, Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES REPARTIBLES O DE APLICACIÓN DE LA PÉRDIDA. EL INFORME DE GESTIÓN DEBERÁ CONTENER UNA EXPOSICIÓN FIEL SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. EL INFORME DEBERÁ INCLUIR IGUALMENTE INDICACIONES SOBRE: 1. LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUÉS DEL EJERCICIO. 2. LA EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD. 3. LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES.

41

4. EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR POR PARTE DE LA SOCIEDAD. 1) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN, CUANDO ELLO FUERE NECESARIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL O DE PERÍODOS INTERMEDIOS. H) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN COMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y TODAS AQUELLAS QUE NO LE HAYAN SIDO ASIGNADAS POR LEY O LOS ESTATUTOS A OTRO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

42



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B203899515A990

11 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 10:37:18

AB20389951

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

El dictamen suscrito por la perito contiene las siguientes declaraciones e informaciones, teniendo como referencia el artículo 226 del C.G.P.

NUMERAL 1 IDENTIDAD: Francis Rangel Ortiz, con C.C. N° 85.438.343 de El Banco Magdalena, como perito Contador Público auxiliar de la justicia.

NUMERAL 2 DIRECCION EN BOGOTA: Carrera 25 No. 49 -44 Sur Bloque 5 Int. 112 Barrió El Tunal. TELEFONOS: 7515492 - 3204803601

NUMERAL 3 PROFESION: Contador Público., Se anexan documentos de estudios y experiencia profesional en dictámenes periciales y otros cargos, en Hoja de vida.

NUMERAL 4 PUBLICACIONES - No he tenido publicaciones.

NUMERAL 5 LISTA participación de casos como apoyo intelectual para desarrollo de experticias ante Juzgados y Corte Constitucional.

NUMERAL 6 DESIGNACION: No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte actora.

NUMERAL 7 ARTICULO 50. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50.

NUMERAL 8 METODOS. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia.

NUMERAL 9 DECLARACION. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión como Contador Público Auxiliar de la Justicia.

**SEÑOR
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

JUZGADO 49 CIVIL CTO.
DEC 15 '21 PM 2:39

44
v.v.
Caso (5) Bolon
Su auct.

**REF: PROCESO DE EXPROPIACIÓN DE. EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA. Contra:
JARDINES DE PAZ S.A. - CESIONARIO: RODRIGO PÉREZ
YOSA.**

HECTOR ALFONSO BONILLA, Abogado en ejercicio, en mi condición reconocida en el proceso de la referencia como apoderado judicial del cesionario señor RODRIGO PÉREZ YOSA (antes JARDINES DE PAZ S.A.), me permito con fundamento en lo normado por el artículo 127 del Código General del proceso proponer INCIDENTE con el objeto de obtener el reconocimiento de las sumas de dinero por concepto de indemnización no pagadas por la empresa demandada y la fijación de agencias en derecho por el trámite inherente al proceso de expropiación referenciado y especialmente lo correspondiente a la objeción propuesta a la indemnización reconocida en el plenario.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO:

Señor Juez, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 127 del C.G. del P., cuando establece que "*Solo se tramitarán como incidente los asuntos que la ley expresamente señale; los demás se resolverán de plano y si hubiere hechos que probar, a la petición se acompañará prueba siquiera sumaria de ellos.*" es dable la proposición del presente incidente.

SUSTENTO DEL INCIDENTE:

1. Señor Juez, el presente proceso de EXPROPIACIÓN nació en el año de 1999, es decir, hasta esta fecha han transcurrido VEINTIDOS (22) AÑOS DE LITIGIO, sin que la entidad demandante en la expropiación haya cumplido con su obligación de pagar la suma ordenada.

2. Por sentencia del 16 de febrero del año 2000, se decretó la expropiación del predio materia de la demanda y finalmente luego de intensos debates, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN CIVIL en sentencia del 6 de agosto de 2015, por acción de Tutela interpuesta por la parte demandada, le ordenó al Juzgado del conocimiento - (21 Civil del Circuito de Bogotá D.C.), dejara sin efectos todo el trámite

surtido desde la designación por primera vez de los auxiliares de la justicia y procediera a decretar una nueva pericia para que se efectuara con apego a los lineamientos dados en la sentencia de tutela.

3. Finalmente los peritos designados rinden el dictamen pericial con apoyo en la Sentencia de la CORTE SUPREMA, dictamen respecto del cual una vez rituadas las aclaraciones pertinentes, se corrió traslado por su Despacho y nuevamente la parte demandante en la expropiación objeta el mismo por error grave.

4. Tramitado lo pertinente, mediante auto del 2 de agosto de 2019 se declara NO PROBADA LA OBJECCIÓN POR ERROR GRAVE y se APRUEBA el dictamen rendido por la suma de \$9.538'641.287.00 pesos M/cte, dictamen el que se realizó con corte al 30 de abril de 2017 con respecto del daño emergente y lucro cesante. Es decir, señor Juez, FALTA LA ACTUALIZACIÓN de la suma de dinero resultante, correspondiente a DAÑO EMERGENTE y LUCRO CESANTE, desde el 1° de mayo de 2017, hasta la fecha en que se efectivizó el pago parcial de la obligación de la demandante en expropiación, y a partir de allí, la actualización de tales sumas sobre el saldo dejado de pagar y hasta que se verifique su cancelación total

5. En éste caso, se efectúa el pago parcial de la obligación el 12 de marzo de 2020 por lo que se debe actualizar la suma fijada como INDEMNIZACIÓN, pues el valor aprobado lo fue hasta el 30 de abril de 2017.

Por ello, el monto actualizado de la indemnización desde el 1° de mayo de 2017 (día siguiente al corte del dictamen aprobado) hasta el 12 de marzo de 2020 (fecha del pago parcial), asciende a la suma de \$11.305.643.770.00 M/cte lo que demuestra que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, a esa fecha, no cumplió con el pago de la liquidación debidamente actualizada al 12 de marzo de 2020.

6. Por auto del 19 de diciembre de 2019 notificado por Estado del 13 de enero de 2020 del Tribunal Superior, el que cobra ejecutoria el 16 de enero de 2020, se confirma el auto del 2 de agosto de 2019, por el que se determina el monto de la indemnización con corte a abril de 2017, debiendo la parte demandante consignar la indemnización debidamente actualizada dentro de los 20 días siguientes, término que venció el 13 de febrero de 2020 sin efectuarse tal pago.

7. Se efectuaron abonos en Títulos por la suma de \$481'301.089.00, los que la E.A.A.B. imputó al capital desconociendo que se deben aplicar al **total de los intereses de la indemnización.**

Aplicando este abono (\$481'301.089.00) al saldo total adeudado por concepto de capital de indemnización más Intereses proyectada hasta el 30 de Noviembre de 2021, (\$14.278.145.430.00) quedaría un saldo de \$13.796.844.431.00 M/cte.

8. El 12 de marzo de 2020, la entidad demandada abonó en Título la suma neta de \$8.178'936.128.00 M/cte, quedando un saldo total de \$5.617.908.303.00 M/cte por concepto de capital de indemnización más intereses proyectado hasta el 30 de Noviembre de 2021.

9. Al valor de los abonos en Títulos se adicionó la suma de \$878'404.070.00 M/cte, por concepto de Retención en la Fuente, cifra que se aplicó al componente de Lucro Cesante de la indemnización, es decir, \$4.392'020.349.00 M/cte menos el 20% de Retención en la fuente (\$878'404.070.00), que afecta el saldo de capital de Indemnización más intereses proyectada a Noviembre 30 de 2021 (\$5.617.908.303.00) dejando un nuevo saldo total de \$ 4.739'504.233.00.

Por lo tanto, tomando como fundamento tales abonos, el total de la indemnización más intereses para el día 12 de marzo de 2020, queda de la siguiente manera:

a. La suma de \$6.100'015.840.00 por concepto de Daño Emergente, actualizada al 12 de marzo de 2021.

b. La suma de \$5.205'627.930.00 por concepto de Lucro Cesante, actualizada a 12 de marzo de 2021.

c) Se aclara que la proyección del Lucro Cesante y Daño Emergente al 30 de Noviembre de 2021 queda de la siguiente forma:

Daño Emergente	\$ 7.703'843.767.00
Lucro Cesante	\$ 6.574'301.663.00
Indemnización Total	\$14.278'145.430.00 a Nov.30/21

TOTAL PAGOS PARCIALES Y RETEFUENTE:
\$9.538'641.287.00 M/cte.

47

IMPUTACIONES.

a. Consignación pagos parciales: La suma de \$481'301.089.00 M/cte, como abonos en Títulos, se imputan a Intereses, quedando un saldo por este concepto de \$13.796'844.431.00 M/cte.

b. Consignación pago parcial: La suma de \$8.178'936.128.00 M/cte, como abono en Título, se imputa a Intereses, quedando un saldo por este concepto de \$5.617.908.303.00 M/cte.

c. Retención en la Fuente: La suma de \$878'404.070.00M/cte, por concepto de Retefuente que se imputan al componente de la indemnización determinado como Lucro Cesante.

SALDO DE LA INDEMNIZACIÓN MENOS LAS ANTERIORES IMPUTACIONES, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021:

Queda un saldo de las consignaciones, menos las imputaciones anteriores de \$4.739'504.233.00 M/cte.

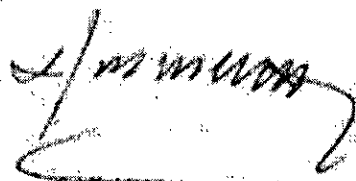
10. Demostrado así, señor Juez, que la entidad demandada, hasta el día 12 de marzo de 2020, no canceló la totalidad de la obligación. Se debe por tanto, actualizar la suma adeudada desde el día 01 de Mayo de 2017 por concepto de la indemnización actualizada que se verifica conforme al IPC más los intereses moratorios a la tasa del 6% anual efectivo según lo establecido por el Código Civil en su Artículo 1617, causados hasta el momento de la presentación de este incidente y desde aquí, hasta que se verifique el pago total de la indemnización adeudada por la Entidad demandante, que según proyección hasta Noviembre 30 de 2021 asciende a la suma de \$4.739'504.233.00 M/cte.

Con fundamento a lo expuesto, solicito al señor Juez se sirva declarar probado el incidente propuesto, reconociendo la actualización de la indemnización, en los términos señalados en este escrito y la pertinente condenación en costas y agencias en derecho a cargo de la Empresa demandante en expropiación. Agencias que se deben determinar y cuantificar, con fundamento en la actuación surtida en el proceso de EXPROPIACIÓN por la parte demandada desde el año de 1999.

PRUEBAS DEL INCIDENTE

Señor Juez sírvase tener como tales, la totalidad de la actuación adelantada en el proceso de EXPROPIACIÓN y el dictamen aritmético que se aporta con este escrito y que da soporte a los hechos en que se sostiene este incidente.

Del señor Juez



HECTOR ALFONSO BONILLA
C.C. 14'214.003
T.P. 38.432 CSJ